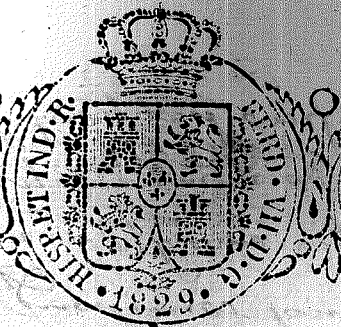


Lasada y Louisa Lagares
 Berrío
 Anuente
 Don 2
 Donato Manzanera Tenorio

Ayuntamiento de 15 de Abril de 1829

En la D^a Casa Consistorial de la Ciudad
 de Berrioz aguieria dia del mes de Abril
 año de mil ochocientos veinteynuebe. Reun
 ando en ella S^s S^s D^s J^{os} Just^o y Re
 gimen^{to} asaver^{se} D^o J^{os} Marquina Regula y D^o Juan Mayor
 que como tal por ocupacion del D^o Concejal por su estado
 pudiese este acto, D^o Luis Pego D^o Antonio Prieto, D^o
 Jacobo G^o y G^o D^o Gregorio Edreya de Callea y
 Regidoros, D^o Mercedes de D^o Martin Baraso de J^{os} de
 del Ayuntamiento y D^o Andres de la Prada o D^o Claudio G^o
 tal entre otros cosas venon traxeron y fundaron lo siguiente
 Se ha visto un oficio del S^o D^o Jose Ma^o
 de govia Intend^{te} de esta Prov^a de fecha dia
 del Corri^o p^o el q^o comunica ante S^o
 que el Rey N^o S^o a consulta de su Con
 sejo de Ministros ha tenido a bien reso
 marte del destino de tal Intend^{te} que
 dando encasacion, y de com^o encar
 gado de los negocios p^o el S^o con
 tador N^o D^o D^o Ramon G^o



León y Doj

En virtud de este Subdito en la Cor^a de Granada
haya en su virtud el P^o Abogado de Pro^a.
Entendado de ello el Sr^o Acordado se guarde
y Cumpla y cumpla a lo que fuere de
este Partido acordándose en su virtud

En este A^o se dio cuenta de un oficio del
Sr^o Jefe de la Segovía Intendente de Pro^a
y Subdelegado de Propios y Arbitrios q^{ue}
habido en este R^o de fha. diez de Mayo
ultimo recibido en don del conu^o xelero
tubo a q^{ue} respecto la decadencia de los
fondos de d^{os} Ramos no se p^uede
querer de modo alguno, se forme Es
pedite yustando y documentado acerca
de los danos y perjuicios q^{ue} cubie
ren infu^o d^{os} Ramos en sus fincas
y pertenencias por las tropas fran
cesas durante su permanencia ulti
ma en España: Y en su vista se
erda se guarde y cumpla y cumpla a lo que
fueren de los pueblos de la Pro^a y a la for
macion de los Exped^{tes} Verubados q^{ue} p^uede
bien y sube misio^{es} a esta Capital den
tro del termino preciso de quince dias
contandose adus^o el Intend^{te} que las tro
pas francesas en su ultima entrada y
permanencia en esta Ciudad y el notable
cambio del poderio Real del Rey a S^u
d^{os} se guarde y abolicion del sistema
Constitucional, se han provado con
el mayor tino y congruente en tal
vez ocasionado el menor deterioro

en ningun edificio publico, y en este, talay
de Arbolado de montes oliveros o Bi
nedos, y si haber corrigido ni Venbi de
Caudales algunos corresponden a los fondos
publicos.

tambiense ha manifestado en este Ayuntamiento
oficio del Sr. D. Pedro Arnan Coronado
Este y Comandante de Armas en esta Ciudad
de fecha treinta de Mayo ultimo por donde
al Sr. Correo de esta Ciudad, por quien se
hace su manifestacion, terminante a que
se haga entenden a los actuales arrend
datarios de Arbitrios por el Comandante
equipo y sosten de los V. N., si quie
ren continuar con sus arriendos por
el Voto del Comandante y los de mil ochoc
cientos treinta y ochocientos treinta y
uno bajo las condiciones y conser
vacion que se contiene en el auto
del Sr. Intendente de la Prov. de este R. de diez
y seis de Mayo de este Mayo a que se
para en esta Ciudad, y de donde se
de y en esta Ciudad, y de donde se
prebiere, como es el caso de la Ciudad, no
estando ya echo, no solo a los Arrend
datarios de las parias de esta Ciudad, sino
sino a los Alcaldes de y orden de los
pueblos de la Prov. para que al termino
de sus dias formen y remitan su cer
tificacion y testimonio de haber en
terado a los tales arrendatarios si
quieren continuar con sus arriendos
por el termino señalado, y en esta
con lo mayor que se prebiere, cuya re
mision beneficiaria por conducto de

Letras y tres



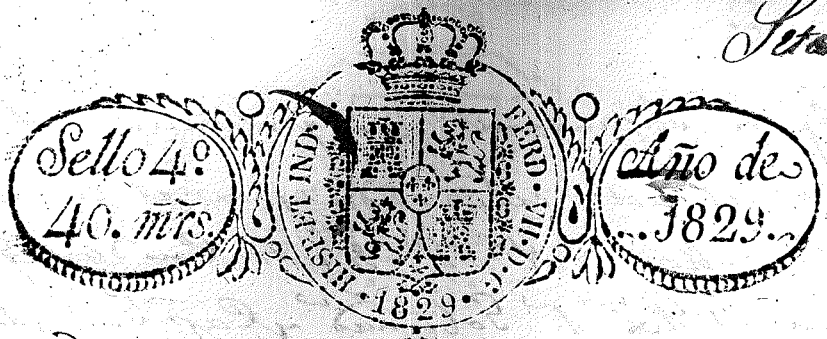
Secretario de esta corporacion de Torrelago
no Peña p^o q^o dando cuenta ala mis
mas juntas de uniga uny y otros sus tan
doras al S^o Comand^{te} del S^o de este
distrito. y este haunto adho S^o Comand^{te}
de Armas

En este Ayuntamiento se dio cuenta de un ofi
cio del S^o Intendente Subdelegado de Propios
y Arbitrios q^o ha sido de este R^o D^o Torrelago
de fecha tres de Marzo ul
timo recubido por el Conco del dia dos
del actual, por el q^o se le manifiesta ser
quebitable q^o abuelta de Conco sin
falta alguna le encamine esta Cor
poracion la liquidacion del sueldo
bravado por el ex-Alcalde Carulero de es
ta Ciudad Torrelago q^o le ofrecio en
el ynforme q^o le ha dirigido con oficio
fecha once de febrero; y en su cumplimiento
Amenda q^o dho Cartelo manifiesta des
ta Corpora^{on} las epocas q^o subio y desce
pelo el encargo de Alcalde Carulero
de esta Ciudad y las en q^o dho de haun
do con los motibos y causas q^o le ynd
pidieron y expresion de dias y echo de
cuenta, p^o a suθεση, contrastandose cito
quismo al Senor Intendente.

De la misma manera se dio cuenta de
otro oficio q^o con fecha tres del Conco
para el Senor Intendente Subdelegado de
Propios y Arbitrios q^o ha sido de este

D.^{no} Juan de Segovia recibido en don
del mismo relativo aq^{se} manifieste
de los Pueblos de esta Prov^a han satisfe-
cho el Censo q^{les} ha correspondido en
el Repartimiento celebrado p^o la Redificac^{on}
del P^{te} de las, y en el caso de alzarse
alguna en desahucio, Disponga esta
Corporacion se le despache el Correo
p^{ro}nte aya en p^o q^{lo} benigno, y
en su bista devenida se pase el Conje-
tente oficio al depositario de Propios
de una Ciudad como encargado de la
Recaudacion de los censos de los Pueblos de
esta Prov^a p^o la Redificacion de d^{ha} Pu-
ente, a fin de q^{se} manifieste el importe
recaudado o por recaudar de los q^{se}
estuv^o omisos en su oportuno con es-
p^{re}cision de estos y echo se de cuenta
En este d^{ia} de manifiesto un oficio q^{se} don-
de del d^{ia} p^o el d^{ia} de este d^{ia} p^o se
para el d^{ia} de Juan Garcia de lobos con
frat^{er}cho del actual en q^{se} manifiesta
una d^{ia} ord^{en} de este y sea de octubre
del año ultimo relativa aq^{se} los Pueblos
donde no haya advertidos ofatones
previamente los censos de los sumamientos
echos a las tropas acompañando los
sumos de los valores de las egre-
sias q^{se} hayan vendido los d^{ia}. Se
su bista devenida se guarda y en
p^{re}sta y conteste haber vendido este
d^{ia} de este d^{ia} de d^{ha} d^{ia} ord^{en} p^{ro}
conduto del d^{ia} de este d^{ia} de
de este p^o circular como se ha

Letras y Cuentas



za alay just^{as} de esta Prov. y q^{ue} p^{or} lo mis-
mo y hebitar duplicaciones de sus p^{ro}-
piedades de la q^{ue} se le comunicó.

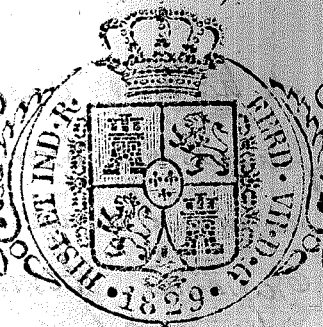
En este mismo Ay^{untamiento} se manifestó un
oficio q^{ue} confesha dies del actual
le para el Sr. Dⁿ Ay^{untamiento} de esta Ciudad
de Alondredo relativo a q^{ue} le diga si
los Regidores p^{ro}curadores q^{ue} hayamos de
haver y si deben ser dignidad q^{ue}
bolben á obtenerlos como lo fueren los
Abogados y Es^{cribanos} Insu^{bitos} Aun-
do se le conteste lo sobre el pro-
ticular acordado por esta Corpora-
cion en dia de Mayo ultimo.

En este Ay^{untamiento} se dio cuenta de un oficio
q^{ue} confesha catorce del actual le para
sa, por conducto del Sr. Conregidor pro-
vidente el Sr. Conde de Vico Comate
del Par^{te} del Sr. Dⁿ de esta Ciudad p^{or} q^{ue}
le manifieste la causa de las notas ota-
chas de exclusion se q^{ue} se hubiese en dicho
Batallon algunos sujetos q^{ue} intentan ha-
cerlo; y en su conseq^{ue} Aun^{do} q^{ue} p^{or} ver ob-
berlo q^{ue} compronda se di cuenta con lo
antec^{edente} en el primer Ay^{untamiento} q^{ue} se cele-
bre con presencia del Reglamento

En este Ayuntamiento se dio cuenta del ynf^{or}-
me que cuenta del Aun^{do} de esta
ta de Mayo ultimo han puesto a su
Capitular Dⁿ Jacobo Garcia Losada y Es

Terminado y Cerrado

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

conclusas estas actas y firmadas por
los señores de los puntos suscritos Certificamos

Mosqueras
García y Laredo

Quiza
Laredo
Lousa

Barrón

Antem.
Josef Victorio Ferrer

Ayuntamiento de 22 de Abril de 1829

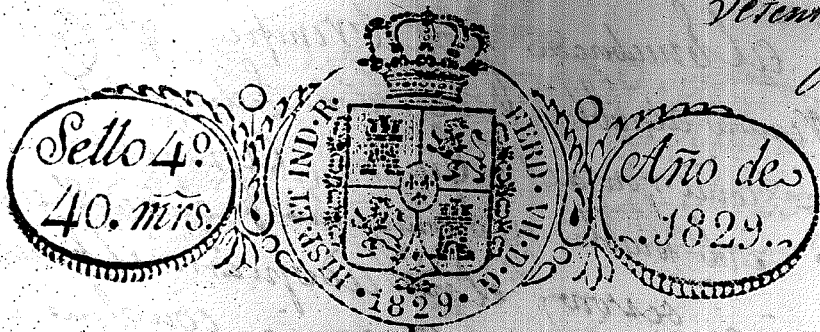
Deuro del Ayuntamiento Real de la Ciudad de Bar
tamos a Verme y Dordion delmij de Abril año de mil
ochocientos veinte y nueve: Removido segun costumbre
del Sr. Conde de Fuencaliente y Regimiento de una Compañía
a saber D.^o Placido Antonio de Egeña Concejal Presidente
D.^o Josef Mosquera D.^o Luis Pego, D.^o Antonio Anig, D.^o Jacobo
García y Laredo D.^o Francisco Antonio Guerra Caballero
Regidor y D.^o Gregorio Celispa que tambien lo es
entre otras cosas se acordaron y acordaron lo
siguiente

Encomendado Ayunamiento se ha visto unoficio de d. e. e. e. e.
 Ex. Mo. Sr. Capitan General de Mexico y de sus ptes
 que tiene el punto y se tiene Egemplar de la circular
 que ha tenido abien despachar terminante a la
 medida y precaucion que debe adoptar para
 evitar la Anunciacion para la union de la par
 y tranquilidad publicas: cuyo oficio se despacha de
 sero del oriente a igual que la expresada circular
 y acuerdo se guarde y cumpla en todas las
 ptes y donde convenga a los intereses de la
 y de la provincia y se promueva de acuerdo
 el Mecho

Encomendado Ayunamiento tambien se dio cuenta de unoficio
 del Sr. Dn. Jov. Maria Segovia Procurador y su de
 una Provincia fecha ocho de Abril por el qual
 viene con Egemplar de la circular que ha de
 pte y por el qual converge a los puntos por la
 Comision de Valimientos de finis enagenado de la
 Corona sobre las cosas de la dicha circular
 y en su vista acuerda se guarde y cumpla y
 firme y de acuerdo el Mecho

Encomendado Ayunamiento como señalado para decidir el expediente
 formado en favor de los comuneros de la Ciudad de Mexico
 Pueblo y por todos los ramos de la Real Provisional
 veniendo primero el pleito de ramos formado y promovido
 por sus Comisionados Dn. Gregorio Calderon y Dn.
 Fran. Antonio Guerra y sobre que debe ver el
 dicha determinacion sacandose en comec de todo ello
 q. primero y ante todas cosas tiene una Corporacion
 que prueban decididamente a manifestar las
 cosas de la Ley y como en el expediente
 en adelante y como en el expediente
 es conveniente y de forma del pleito referido; se pue
 de en Madrid y de acuerdo el Mecho

Señora y Señor



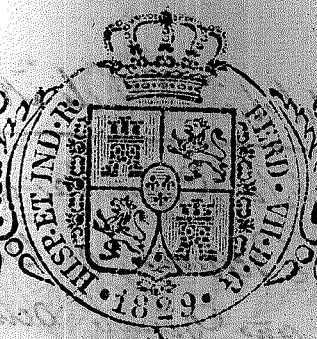
el mejor Servicio del publico acuerda: que mandamos de
 ha deudido en el ultimo Ayuntamiento de Encomienda de los señores
 que lo componen debi falsar a la autoridad de uno, o mas
 bandos la falsa del Dígido D. D. Sabana, (cuello)
 Golpe a quien se hacian de pagar dos años y a quien
 verificase suplantacion concurriendo a la guerra
 q se hallaba enfermo y no permitiendo su malaj
 y mirando dicho señores que el camino se guara a
 traves de la mayor entidad y por lo mismo se hacian
 saber el voto y opinion de dicho Ayuntamiento, se dio
 uno q el Sr. D. For. vicario. D. D. para a
 su favor a quitarse la dicha corporacion y q en
 caso de no ser posible presentarse, manifestase su
 voto por escrito y vino al expediente, como asi lo
 el bucaberramiento. Seg. y podia certificarse el
 Sr. D. For. vicario. D. D. concurriendo la bucaberramiento
 D. D. y los señores concurriendo la bucaberramiento
 D. D. El Señor D. For. vicario. D. D. que a pesar
 de conocer muy bien las vanas y formalidades que son
 indispensables para el bucaberramiento y el beneficio q se gana
 a un vecindario, no ignorando al mismo tiempo los ser-
 vicios por los dos Hermanos de la Trinidad y Sr.
 Pedro y la grande responsabilidad q se puede gra-
 var sobre dicho Ayuntamiento y como asi no haya variado
 dicha circunstancia. D. D. un Informe de D. D.
 y Sr. de febrero q todo abien aprobar el Sr.
 Ayuntamiento en el voto y ser del mismo, es su voto en
 bucaberramiento por ahora y hasta q las circunstancias lo
 exijan. El Señor Prgo. Aras. y D. D. se conforman
 con el voto del Sr. vicario: El Señor Guerra expresa

decidirse al bucabrado por el beneficio q' consideramos
nuestro N.º de publico. El señor Pedro de
conforma con el voto del Sr. Guerra apoyando la
validad en el publico. y de consiguiente queda decidido
por mayoria de votos el no adoptarse el bucabrado.
Lo que se firmo por facimosnos conofus a los
Señores Concedos y Admº de N.º de Real
de las Indias.

Se ha visto unofus q' para el Sr. Conde propietario de
fecha de unofus de la q' acompaña el Real Decreto de
Sea de Abril firmado de S.º de N.º de Valencian
en P.º de las Indias de S.º de N.º de Valencian
agº se inicie con el subyacente en el P.º de N.º de
de S.º de N.º de Valencian de las Indias, Grandy,
Ontario. N.º de N.º de Valencian y general
avon los habitamos con Dominio y el voto
erlo de gracia q' han quedado afluencia en la mayor
nuncie de N.º de Valencian de las Indias q' en la
tanto del voto q' uno de ellos vltimo se firmo
en diferencya Pueblo de N.º de Valencian y en el P.º de
de N.º de Valencian con el voto de N.º de Valencian
parte q' en su parte atan loable y pradero sin
venta unofus de q' pueda verificarse en N.º de Valencian
particularmente con el Sr. Conde de N.º de Valencian
una P.º de N.º de Valencian: una q' de N.º de Valencian q' se conoia a
el Sr. Conde de N.º de Valencian de q' de N.º de Valencian de N.º de Valencian
y q' en su parte q' con arreglo con facultades no separan
de N.º de Valencian a los patronos de N.º de Valencian
Se trata p.º de N.º de Valencian del oficio del Sr. Conde de N.º de Valencian
comandante de voluntarios con una p.º de N.º de Valencian
de N.º de Valencian en q' de N.º de Valencian
las N.º de Valencian q' que no pueden ser admitidos N.º de Valencian
de N.º de Valencian de N.º de Valencian en la N.º de Valencian, y
el N.º de Valencian de N.º de Valencian de N.º de Valencian: de
comandante de voluntarios de N.º de Valencian q' en la
corporacion no ha tratado p.º de N.º de Valencian de N.º de Valencian en

Serena y libre

Sello 4.^o
40. MRS.



Año de
1829.

Las atribuciones Agencias y empleos que motivan su
oficio no ha sido mas que cumplir con las suyas con
aquel interés e imparcialidad que procura en toda su
conducta sin que se crea deber añadir nada a lo que en
dicho con sobrada claridad.

Se ha visto un fin y con fecha ocho de este mes de para
el Sr. D. Juan General Comandante de una M^a de
por D. Pedro Leand.º Pas en solitud seguida
conceda el mismo Comandante al Colegio de Nuestra
nra. Señora de Belén un número y para de Porada bajo
la forma y condiciones siguientes: a fin de que
se vea y informe lo que se ofrezca según Comandado
y el Sr. D. Director General de Propios y Comenda
de Fructos a los Patronos del referido Colegio
Colegio a fin de que manifiesten e informen quando
les parezca y tambien orden a la persona
del mismo y por que título y en que nombre
con lo qual y siendo la del referido de segundo clava
y firman los de que doy fe

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Procurador

Almora

García y Losada

Quexda

Quexda

Antemi.
D. Victoriano Ferra

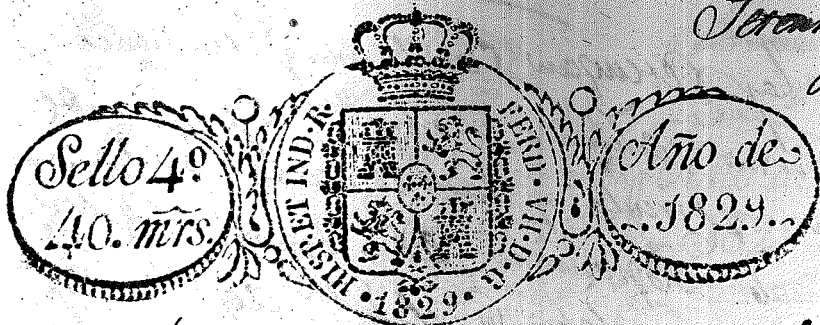
Ayuntamiento del día 27 de Abril de 1729

Dentro de la Sala Capitular del Ayuntamiento de la Ciudad de Bezaña a Veynte y Siete dias del mes de Abril año de mil ochos y veinte y nueve: Reunidos segun costumbre los señores Jurados y Regidores y Subjuntos vecinos trasaron y acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de D.^{no} Fr. Garcia Delgado Jefe del D.^{no} Acuerdo con un oficio fecha quince de noviembre por que remite el dicho Despacho por el Sr. C. los diez de dicho oficio Acuerdo a favor de D.^{no} Juan Manuel de Aranda para ser Jefe Regidor y D.^{no} Juan Pedro de Aranda y el dicho Jefe General de este Ayuntamiento en el presente año: y en consecuencia acordado se despachen los correspondientes oficios para que concuerden a una Junta Comunal de dicho oficio: seleccionando a fin de proporcionar ley en sus respectivos despachos Contar formalmente de la costumbre, y al efecto se despache convocatoria a los señores que componen esta Corporacion y se acuerde de lo siguiente.

Tambien se dio cuenta de un oficio que pasa a este Ayuntamiento con fecha veinte y dos de dicho oficio a favor de D.^{no} Juan Manuel de Aranda terminando a que se busque alguno que se remita la convocatoria que se hizo por otro de dicho oficio sobre los diez y ocho de dicho oficio para ser Jefe Regidor y D.^{no} Juan Pedro de Aranda como auxiliares en el año de veinte y tres: y acuerda se concuerde a dicho oficio con fecha veinte y dos de dicho oficio remitiendo a lo pedido de los señores que componen esta Sala un oficio de S.^{no} Juan Manuel de Aranda.

Terminada y Vista



Real Audiencia como Subdelegado expensas de ca-
 mara y gastos de Justicia de la Prov^a de Cuzco D^{no} D^o Juan
 Vercillo y don del corriente mes terminante a q^e dentro
 de los perentorios terminos de ochos dias y bajo la multa de
 quin ducados, se le terminan las cuentas de los fondos
 de expensas de camara y gastos de Justicia con las
 formalidades procedentes; y el Ayuntamiento
 acuerda, que el Sr. D^o D^o Pedro Garcia
 a cuyo cargo pende este negocio y el Fuero
 de Propios D^o Antonio Marquez Marinero
 como Depositario de dichos ramos, dentro de
 preciso y perentorio termino de tresero dia y
 bajo la misma multa con que comuna
 a la corporacion, pongan corriente y
 arreglen en un todo las referidas cuentas
 y se remitan a S. S. segun se ha
 servido prebenirle, lo que se haga saber
 al Garcia por el Sr. D^o Fri. Nicolas
 Pena Contrador de ramos al Sr
 Regente por el y mudado como

En este Ayuntamiento se ha dado cuenta con
 el Sr. Regente de la de Cuzco, con D^o
 fecha veinte y dos de este mes de Cuzco con D^o
 circular de este oficio de S. S. Subdelegado de
 expensas de camara terminante a q^e se unde
 oficio de Cuzco Encabrado nombre de D^o
 Sr. Juan y Vercillo un Depositario q^e en su
 supoder todo las cuentas q^e se impusieron

que no se pague con lo que conviene y
cumplido cum. da deb. se huan de
cumpla y recite y aunc el recibo diligencia
al amado depono D. Antonio Nerever
a q. se haga saber q. el d. a q. conq. de
con lo qual se em. una cura q. formula III
ex q. do. fe. =

Margherita Pres. Maria
Samiy Loraada

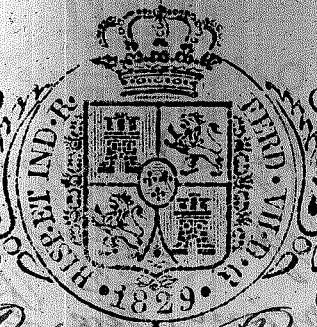
Jose Antemi Ferrad.

Ayuntamiento de 30 de Abril de 1829.

En la Sala Capitulada del Ay. Real de esta
ciudad de Peranuy a treynta dias del mes de
Abril años de mil ochocientos veinte y nueve
Reunidos en Ay. segun convocatoria de D. N. Rey
tenor de Real Cedula de D. N. Rey de esta misma Ciudad
a tenor de Real Cedula de D. N. Rey de esta misma Ciudad
por el M. en esta Ciudad su M. D. N. Rey de esta
ciudad es su M. D. N. Rey que como testigos en este
D. N. Rey Margherita D. N. Rey Baltasar y Domingo Gelpo
D. N. Rey Antonio Araya D. N. Rey Manuel de Castro Gonz
zalez y otros Caballeros Regidores

Setena y Nube

Sello 4.^o
40. mrs



Año de
1829.

Yo D.^o Jacobo Pedraza Intendente de Rentas
 General entre otras cosas hevon tratado y
 acordaron lo siguiente
 En este Ayuntamiento de comed. de la certificacion
 que se recibio con oficio del Excmo. Sr. del Real
 Acuerdo de este Reyno, Sr. D. Juan de los Rios y
 Penabaz para desempeñar en el corriente año
 los oficios Municipales de Regidor tercio en el Sr.
 D. Manuel de Arana, en lugar de D. Manuel Antonio
 Guerra, y de otro Sr. en D. Jacobo Pedraza en lug.
 de D. Ande Louca, a los quales se les pararon
 los correspondientes oficios para que se prean-
 taen a tomar posesion de sus demoris como es fuer-
 tante en referido y mandados en esta de uno de
 esta Real Sala que en el Sr. condes.
 D.^o de Aranda la vara de la P. Nubis en ella
 (entregandola para esta ceremonia) al Sr. D.
 D. J. Morquera como decano le tomó el corres-
 pondiente juram.^{to} en la forma de los umbres
 con las promesas siguientes, guardar y hacer
 guardar las leyes fundamentales y estatutos
 del Reyno con las Municipales; de ser hoy de la
 Ciudad, conserbar de ser en los casos que lo
 requiera, ser oír a S. M. y al publico
 con todo decoro e integridad de dependiendos
 en publico y secreto el Sagrado Ministerio

de la Pura y limpia concepción de Maria
Santissima, sea fiel al Rey N. S. D.
Fernando Sexto (que Dios que) y sus
Augustos sucesores, obedecer y guardar
sus soberanas ordenes y decretos y defender
contra toda los legitimos derechos de la Soberania
ma de S. M. y la Religión C. A. P.
Civdad en pazera y seguridad, amparar
a los pobres que faren y viudas y final
mente cumplir con exactitud y puntualidad
todas las obligaciones de su cargo
de Obisado y Excomunicador ^{al} segun
las leyes y ordenanzas para ellas estable-
cidas a este Començion. Si faren y pro-
veremos cumplir y llenar ^{estas} obligaciones
pedro quenta de un oficio que para
de un Ay. el N. S. D. de un Real cedula
Civdad, ^{en} ^{el} ^{de} ^{los} ^{meses} ^{de} ^{Agosto} ^y ^{Septiembre} ^y ^{Octubre} ^y ^{Noviembre} ^y ^{Diciembre}
que en mediacion entre endeponer
los dos tercios de Agosto a Septiembre
y Diciembre del año proximo, pasado y
portan tres mil doscientos ^{de} ^{los} ^{meses} ^{de} ^{Agosto} ^y ^{Septiembre} ^y ^{Octubre} ^y ^{Noviembre} ^y ^{Diciembre}
y de los ^{meses} ^{de} ^{Agosto} ^y ^{Septiembre} ^y ^{Octubre} ^y ^{Noviembre} ^y ^{Diciembre} como igual ^{de} ^{los} ^{meses} ^{de} ^{Agosto} ^y ^{Septiembre} ^y ^{Octubre} ^y ^{Noviembre} ^y ^{Diciembre}
por las de la cuora antigua del tercio de
Abril. Y enu como: Cuerdas se haze
dever a los Coletores que dentro de
y quatro meses presentes en poder del
en N. S. D. ^{de} ^{los} ^{meses} ^{de} ^{Agosto} ^y ^{Septiembre} ^y ^{Octubre} ^y ^{Noviembre} ^y ^{Diciembre} Pena de un
carg se halla en el negocio, Narcandade